



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE AÑOVER DE AJO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2017 se convoca nueva licitación para el otorgamiento del uso privativo del quiosco situado en la calle Daoiz y Velarde, sin número, adosado al colegio público Conde de Mayalde, rigiendo el procedimiento con el mismo pliego de condiciones administrativas que fueron aprobadas en la Junta de Gobierno de fecha 23 de noviembre, del tenor literal siguiente:

Cláusula primera. Objeto del contrato y naturaleza Jurídica.

El contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo del Kiosco situado en la calle Daoiz y Velarde, s/n adosado al Colegio Público "Conde de Mayalde" de Añoover de Tajo, calificado como bien de dominio público, mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Descripción del inmueble: Kiosco de materiales de fábrica de ladrillo de 12 metros cuadrados de superficie, situado en Calle Daoiz y Velarde, s/n adosado al Colegio Público "Conde de Mayalde" de Añoover de Tajo, destinado a la venta de bebidas, dulces y frutos secos.

El contrato tiene la naturaleza de contrato administrativo especial, de conformidad con el artículo 19.1 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La constitución y otorgamiento de la concesión demanial se regirá por el presente pliego de condiciones y para lo no previsto en dicho pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de régimen local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Reglamento de Servicios y Bienes de las Entidades Locales, ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas y las disposiciones que la desarrollan.

Cláusula segunda. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo licitador interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 14 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula decimoquinta de este Pliego.

Cláusula tercera. Canon.

El canon que sirve de base a la licitación se fija en ciento cincuenta euros (150,00 euros) mensuales, actualizado al índice de precios al consumo cada año.

Cláusula cuarta. Órgano de Contratación y capacidad del contratista.

A la vista del importe y duración del contrato que asciende a el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el pleno, sin perjuicio de las delegaciones que existan a favor de cualquier otro órgano de gobierno.

Están capacitadas para contratar las personas naturales y jurídicos, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, en los términos establecidos en el presente pliego y no estén afectados por ninguna de las causas de exclusión que enumera el artículo 60 del mencionado Real Decreto como prohibitivas para contratar.

Cláusula quinta. Duración.

El plazo de utilización del bien de dominio público será de cinco años prorrogable por otros cinco años más.

Cláusula sexta. Deberes y facultades del concesionario.

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.

- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.

- Gestionar y explotar la actividad.

- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

- Obligación de pagar además del canon los gastos de suministro eléctrico, agua, etcétera.

- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado. Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

**Cláusula séptima. Facultades de la Corporación.**

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

Cláusula octava. Reversión.

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de dos meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Cláusula novena. Extinción de la concesión.

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.

Cláusula décima. Presentación de proposiciones.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, sito en plaza de España, número 12, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de treinta días naturales desde la publicación del anuncio del contrato en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la página Web del Ayuntamiento.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos a la Secretaría del Ayuntamiento (secretaria@anoverdetajo.es) o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación, con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para la concesión administrativa del bien de dominio público inmueble kiosco situado en la calle Daoiz y Velarde, sin número adosado al Colegio Público "Conde de Mayalde de Añover de Tajo".

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar y están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.**- Sobre «B»: Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirá los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA****1) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador y la capacidad de obrar.**

Documento Nacional de Identidad del licitador, o del acreditativo que, en su caso, le sustituya con un valor equivalente cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales.

La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará:



A) La capacidad de obrar de los licitadores que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

B) La capacidad de obrar de los licitadores no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

C) Los demás licitadores extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

3) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

4) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

5) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6) Documentos que acrediten la solvencia del licitador:

A) La solvencia económica y financiera del licitador podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

Declaraciones apropiadas de entidades financieras de la solvencia del licitador.

B) La solvencia técnica de los licitadores se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

Mediante la presentación del currículum vitae de los licitadores, acompañado de original o copias compulsadas de las titulaciones académicas o profesionales que se aleguen., así mismo contratos de trabajo, nóminas, certificados de servicios prestados, y/u otros que acrediten su solvencia técnica en actividades de hostelería y/o afines.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

1) Proposición económica:

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«Don....., con domicilio a efectos de notificaciones en....., calle....., número....., con D.N.I. número....., en representación de la Entidad....., con C.I.F. número....., enterado de la convocatoria de oferta, para la concesión administrativa del bien de dominio público el inmueble kiosco situado en la calle Daoiz y Velarde, sin número, adosado al Colegio Público "Conde de Mayalde de Añover de Tajo", procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número....., de fecha....., y en la página WEB del Ayuntamiento, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de..... euros y..... euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En....., a....., de....., de 20.....

Firma del licitador,

Fdo.:

**2) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.**

A.- Documentos que, en su caso, acrediten minusvalía del licitador o algún miembro de la unidad familiar del licitador.- Hasta un máximo de 16 puntos. La puntuación se aplicará siguiendo el siguiente baremo (máximo a valorar 4 miembros de la unidad familiar incluyendo el licitador):

Sin minusvalía.....	1 punto.
Entre 33% y 55%.....	2 puntos.
Entre 56% y 65%	3 puntos.
Más de 65%.....	4 puntos.

B.- Documentos que acrediten la situación económica del licitador, así como en su caso, la unidad familiar en la que se integre.- Hasta un máximo de 7 Puntos: Dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples vigente en el momento de efectuar la solicitud el licitador cuando se trate de un licitador no integrado en ninguna unidad familiar..... 3 puntos.

Dos veces y media el indicador público de renta de efectos múltiples vigente en el momento de efectuar la solicitud cuando se trate de personas integradas en alguna de las modalidades de unidad familiar con menos de cuatro miembros..... 5 puntos.

El triple de dicho indicador cuando se trate de unidades familiares integradas por cuatro o más miembros o que tengan reconocida su condición de familia numerosa de acuerdo con la normativa vigente..... 7 puntos.

Para la determinación del concepto de unidad familiar en sus diversas modalidades se estará a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, equiparándose a los cónyuges no separados legalmente las parejas de hecho constituidas de conformidad con los requisitos que les fueran exigibles (Artículo 82 LIRPF).

Cláusula decimoprimer. Garantía provisional.

Se excluye de la constitución de garantía provisional.

Cláusula decimosegunda. Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

- Minusvalía acreditada del licitador o algún miembro de la unidad familiar del licitador.- Hasta un máximo de 16 puntos. La puntuación se aplicará siguiendo el siguiente baremo (máximo a valorar 4 miembros de la unidad familiar incluyendo el licitador):

Sin minusvalía.....	1 punto.
Entre 33% y 55%.....	2 puntos.
Entre 56% y 65%	3 puntos.
Más de 65%.....	4 puntos.

- Situación económica del licitador, así como en su caso, la unidad familiar en la que se integre.- Hasta un máximo de 7 Puntos:

Dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples vigente en el momento de efectuar la solicitud el licitador cuando se trate de un licitador no integrado en ninguna unidad familiar..... 3 puntos.

Dos veces y media el indicador público de renta de efectos múltiples vigente en el momento de efectuar la solicitud cuando se trate de personas integradas en alguna de las modalidades de unidad familiar con menos de cuatro miembros..... 5 puntos.

El triple de dicho indicador cuando se trate de unidades familiares integradas por cuatro o más miembros o que tengan reconocida su condición de familia numerosa de acuerdo con la normativa vigente..... 7 puntos.

Para la determinación del concepto de unidad familiar en sus diversas modalidades se estará a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, equiparándose a los cónyuges no separados legalmente las parejas de hecho constituidas de conformidad con los requisitos que les fueran exigibles (Artículo 82 LIRPF).

- Mayor canon ofrecido: hasta 5 puntos.

Cláusula decimotercera. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros: Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Don Alberto Rodríguez Parra que actuará como Presidente de la Mesa.



- Don Jaime García Día, Vocal.
- Don Jorge Antonio Martínez Pérez.
- Don Jonathan Escribano Arquero, Vocal.
- Doña Dolores Sánchez Conde, vocal.
- Don Yolanda del Cerro Berganza (Secretaria-Interventor) actuará como Vocal y Secretario de la Mesa.

Cláusula decimocuarta. Prerrogativa. de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Cláusula decimoquinta. Acto de apertura de plicas, clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación

El acto de apertura de plicas, a ser posible, tendrá lugar en acto público en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Añover de tajo, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

Constituida la Mesa de Contratación, esta procederá, con carácter previo, a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A. Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador la subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. A continuación, salvo por razón justificada, la Mesa de Contratación en acto público dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el acta.

A continuación el órgano de contratación, según lo dispuesto en el artículo 151 TRLCSP, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales de conformidad con lo determinado en el artículo 152 TRLCSP, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

A continuación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. (3% del importe de adjudicación) De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 151.3 TRLCSP).

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Añover de Tajo, así como en su página web (artículo 151.4 TRLCSP).

Cláusula decimosexta. Garantía definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 3% del importe de adjudicación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

Cláusula decimoséptima. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Cláusula decimoctava. Formalización de la concesión

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cláusula decimonovena. Régimen Jurídico del Contrato

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Año de Tajo 15 de febrero de 2017.-El Alcalde, Alberto Rodríguez Parra.

N.º I.- 1458